

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO REGISTRADO N° 522 /

CONCÓN, 03 MAR 2021

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°19.424 que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales.
4. La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral Vta. Región Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016.
5. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
6. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
7. Regístrese en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.
8. Decreto Presupuestario N°43 de fecha 24.12.2020 en donde aprueba el presupuesto para el año 2021.
9. Decreto Registrado N°240 de fecha 04 de febrero de 2021, en donde se contrata en calidad de Prestación de Servicio a Honorario al Sr. Pedro Vargas Elizalde, a través de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia.

DECRETO

1. **DEJESE SIN EFECTO** Contrato y Decreto Registrado N°240 de fecha 04 de febrero de 2021, de Prestación de Servicios a Honorarios del Sr. **PEDRO ALFONSO VARGAS ELIZALDE, RUT N° [REDACTED]**, para prestar el servicio de Abogado en la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, durante el periodo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, debido a que corresponde a un Servicio Especializado.
2. **NOTIFÍQUESE** el siguiente Decreto Registrado por la Secretaria Municipal.
3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, REGÍSTRESE EN EL SIAPER Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA LILIANA ESPINOZA GOBOY



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE**

OSG/MEG/MVG/cvc

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- GESTIÓN DE PERSONAS.
- REGISTRO SIAPER.
- INTERESADO.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:
VISTOS

1. Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón.
3. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral del 01 de diciembre 2016.
4. La Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N° 19.896 que modifica la Ley Orgánica N° 1.263 de la Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto Supremo N° 854, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias.
7. Regístrese en la plataforma Siaper conforme a la resolución N° 10 del año 2018 y la resolución N° 06 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Presupuestario N°43 de fecha 24.12.20 en donde aprueba el presupuesto para el año 2021, en donde fue incluido como anexo este programa social y que en él está la descripción de este programa que no es parte de la estructura municipal según da cuenta el reglamento de funciones municipales.
2. Ord. N°2033 de fecha 30.12.2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario con la Providencia Alcaldicia.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°44 emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuestos.

DECRETO

1. RATIFIQUESE APROBACION DE CONTRATO en calidad de Honorarios a contar del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y/o hasta cuando el Alcalde lo estime necesario a D. PEDRO ALFONSO VARGAS ELIZALDE, RUN [REDACTED] por 32 horas semanales. Los Honorarios mensuales ascienden a la suma de \$1.100.934 impuesto incluido, para prestar el servicio de APOYO OFICINA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, ABOGADO.
2. TENDRÁN el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsual y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 15 días de vacaciones una vez cumplido un año de trabajo, 6 días de permisos con cargo al Mandante, uniforme corporativo, viático. En el mes de diciembre del presente año se cancelarán los honorarios antes de la actividad de navidad y para tramitar el pago de sus honorarios deberán presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.
3. CONSIDÉRESE el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto y la declaración jurada indicada en el artículo N°5 de la ley N°19.896 que modificó el D.L. N°1.263 del año 1975 y déjese constancia que esta contratación corresponde a las indicadas en el D.S. N° 854 Programas Comunitarios.
4. El costo que irroga este Decreto impútese al Subtitulo 215 21 04 004 "PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS FONDOS OPD".
5. REGÍSTRESE, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
6. NOTIFIQUESE el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal.
7. ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, REGÍSTRESE EN EL SIAPER Y ARCHÍVESE.



[Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
ALCALDE

OSG/MALC/MLEG/evc
DISTRIBUCIÓN:
- GESTIÓN DE PERSONAS.
- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- REGISTRO SIAPER.
- INTERESADO.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Concón a 1 día del mes de enero de 2021, comparece por una parte D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ , RUT N° 6.687.918-6, Chileno, domiciliado para estos efectos en Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. Municipalidad de Concón, en adelante MANDANTE y D. PEDRO ALFONSO VARGAS ELIZALDE , RUT N° 16.006.487-0, mayor de edad, Nacionalidad Chilena, domiciliado en La Hacienda N° 155, Depto 504, Recreo Viña del Mar , en adelante el MANDATARIO, los cuales vienen a convenir el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento. El MANDANTE Don OSCAR SUMONTE GONZALEZ en consideración a la representación que enviste, encarga al MANDATARIO antes individualizado, para prestar los servicios específicos que se le fueren encargados por la Dirección de Desarrollo Comunitario o por el Sr. Alcalde y regidos a las normas del Código Civil especialmente del Mandato Civil.

SEGUNDO: El MANDATARIO en este acto se obliga a :

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos -
- ❖ Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que ésta corresponda.
- ❖ Realizar las labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad.

TERCERO: el servicio que prestará el mandatario es de APOYO EN LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA. ABOGADO (32 horas semanales)

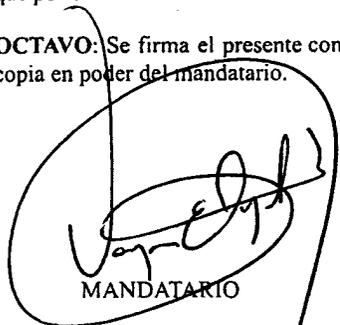
CUARTO: Los Honorarios por las labores a realizar ascienden a \$1.100.934.- valor único total (un millón, cien mil, novecientos treinta y cuatro pesos) impuesto incluido.

QUINTO: Este contrato de prestación de servicio a honorarios empezará a regir a contar del 1 de enero y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta cuando el Alcalde lo estime necesario.

SEXTO : El MANDATARIO deberá presentar una boleta de prestación de servicios junto al informe sobre la gestión realizada, a fin de proceder a su pago dentro de los 5 primeros días del mes siguiente previa verificación de las actividades informadas , por parte de la contraparte técnica , siendo obligación del municipio retener el 11.50% de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos en arcas fiscales dentro del plazo correspondiente, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales. Tendrán el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos , debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección Gestión Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 15 días de vacaciones una vez cumplido un año de trabajo, 6 días de permisos con cargo al Mandante y días compensatorio por aquellos trabajos realizado fuera de la jornada normal de trabajo, en el mes de diciembre del presente año se cancelarán los honorarios antes de la actividad de navidad.

SÉPTIMO: El mandatario dependerá directamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio que por orden del Sr. Alcalde sea destinado a otras Direcciones.

OCTAVO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del mandante y una copia en poder del mandatario.


MANDATARIO



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

